



Resolución Directoral

N° 00465-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 14 de octubre de 2024



VISTOS: El Informe N° 204-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral No 00360-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 15 de agosto del 2024, se reconoce POR VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS a la ex servidora, Econ. ELIZABETH NOEMI FARFÁN DEUDOR.

Que con Informe N° 0222-2024-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal, estima necesario disponer el reconocimiento de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas de la ex-servidora Econ. ELIZABETH NOEMI, FARFÁN DEUDOR, derecho que le corresponde, adjuntado la PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS N° 009-2024-APER/OA-ENSFJMA, el monto a reconocer a la ex servidora es de S/ 2,337.36 (dos mil trescientos treinta y siete soles con treinta y seis céntimos) y el cálculo de ESSALUD por S/ 92.25 (noventa y dos soles con veinticinco céntimos)

Que, de acuerdo al Informe N° 00256-2024-ENSFJMA-JMA/DG-SG-OA-APER; de fecha 11 de setiembre del 2024 el encargado del Área de Personal, informe que por error se consignó en la PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS N° 009-2024-APER/OA-ENSFJMA en el cálculo de ESSALUD por S/ 92.25 (noventa y dos soles con veinticinco céntimos), debiendo de ser de por S/ 210.36 (doscientos diez soles con treinta y seis céntimos), asimismo en el artículo 2° de la Resolución Directoral No 00360-2024-ENSFJMA/DG-SG, se reconoce la suma de S/ 2,033.50 (dos mil treinta y tres y 50 /00 céntimos), debido ser de S/ 2,337.36 (dos mil trescientos treinta y siete soles con treinta y seis céntimos).

Que, según PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS N° 011-2024-APER/OA-ENSFJMA, el monto a reconocer a la ex servidora es de S/

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C8E8FB





2,337.36 (dos mil trescientos treinta y siete soles con treinta y seis céntimos) y el cálculo de ESSALUD por S/ 210.36 (doscientos diez soles con treinta y seis céntimos).

Que, con documento del visto, el Director de la Oficina de Administración, solicita la modificación de la Resolución Directoral No 00360-2024-ENFJMA/DG-SG, respecto al Artículo N° 2, el cual debe indicar: *ABONAR, la suma de S/ 2,337.36 (dos mil trescientos treinta y siete soles con treinta y seis céntimos) y el cálculo de ESSALUD por S/ 210.36 (doscientos diez soles con treinta y seis céntimos), por Un (01) año, Siete (07) meses, Veintitrés (23) días de servicios acumulados del régimen laboral D.L. N° 276;*

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;



De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Directoral No 00360-2024-ENFJMA/DG-SG, de fecha 15 de agosto del 2024 al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO 2° ABONAR, la suma de S/ 2,033.50 (dos mil treinta y tres y 50 /00 céntimos), por Un (01) año, Siete (07) meses, Veintitrés (23) días de servicios acumulados del régimen laboral D.L. N° 276, que se consignará, de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

ARTICULO 2° ABONAR, la suma de S/ 2,337.36 (dos mil trescientos treinta y siete soles con treinta y seis céntimos) y el cálculo de ESSALUD por S/ 210.36 (doscientos diez soles con treinta y seis céntimos), por Un (01) año, Siete (07) meses, Veintitrés (23) días de servicios acumulados del régimen laboral D.L. N° 276, que se consignará, de la siguiente manera:

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No 009-2024/APER-OA-ENFJMA

IMPORTE BRUTO POR VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS	S/ 2,337.36
---	-------------

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C8E8FB





SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP)	S/ 303.86
IMPORTE NETO A PAGAR	S/ 2033.50
APORTE A ESSALUD- CUOTA PATRONAL	S/ 210.36

Artículo 2°.- Quedan vigentes los demás artículos considerados en la Resolución Directoral N° 00360-2024-ENSFJMA/DG-SG.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a la interesada e instancias pertinentes para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
[Handwritten Signature]
M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C8E8FB**